

BUENOS AIRES, **26 SEP 2018**

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0007906/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 29/2018 por Compulsa Abreviada para la “ADQUISICIÓN DE BULÓN CABEZA RECTANGULAR, CUELLO CIRCULAR, TUERCA HEXAGONAL, TIPO T”.

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 24558 formulado por la Subgerencia de Infraestructura de la Línea General Roca y validado por la Gerencia de dicha Línea, cuyo monto estimado es de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL (\$1.404.000,00) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia MODO IV -de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV “Contratación Directa por Compulsa Abreviada”**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por el área requirente.

Que por conducto de la Disposición N° 75/18 de fecha 26 de junio de 2018 del Gerente de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en fecha 30 de julio de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar por parte de CUATRO (4) oferentes, a saber: 1.- **BENEDETTI S.A.I.C.** con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (US\$92.820,00) más I.V.A., 2.- **PEDRO A. ZUNINO** con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (US\$220.350,00,00) más I.V.A., 3.- **TARANTO S.A.** con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$2.404.740,00) más I.V.A. y 4.- **N. FERRARIS S.A.** con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA (US\$95.160,00) más I.V.A.

Que así las cosas, la Subgerencia Modo IV remitió las actuaciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas a efectos de que emitiera opinión sobre las ofertas presentadas.

Que dicha Comisión solicitó al área requirente que realice el análisis técnico respecto de las ofertas presentadas por las firmas **BENEDETTI S.A.I.C.** y **N. FERRARIS S.A.**, dejando constancia de que no será necesario evaluar las ofertas de las firmas **PEDRO A. ZUNINO** y **TARANTO S.A.** por no haber presentado la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Que de conformidad con lo solicitado, luego de analizar las ofertas respectivas, el área requirente señaló que ambas **CUMPLEN** técnicamente y que *"...siendo que los materiales utilizados para la fabricación de estas piezas son comercializados únicamente en*

moneda extranjera y debido a la variabilidad que tuvo la misma desde el inicio del requerimiento, todos los montos ofertados son considerados razonables”.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió la Recomendación de Adjudicación N° 75, en la que estableció el Orden de Mérito a favor de BENEDETTI S.A.I.C. y N. FERRARIS S.A. en ese orden y sugirió desestimar las ofertas presentadas por PEDRO A. ZUNINO y TARANTO S.A. y adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 29/18 a la firma BENEDETTI S.A.I.C. por ser formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (US\$ 92.820,00) más I.V.A.

Que con posterioridad y en orden a sus atribuciones propias, la Subgerencia Modo IV emitió la recomendación de adjudicación correspondiente, la que estableció el pertinente Orden de Mérito para las ofertas presentadas por BENEDETTI S.A.I.C. y N. FERRARIS S.A. en ese orden y recomendó: **Desestimar** las ofertas presentadas por PEDRO A. ZUNINO y TARANTO S.A. por ser formalmente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto i del acápite 3 del artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares; **Declarar admisible** la oferta de N. FERRARIS S.A. por ser formal y técnicamente admisible como así también económicamente conveniente y **Adjudicar** la Contratación Directa N° 29/2018 por Compulsa Abreviada a favor de la firma BENEDETTI S.A.I.C. por ser formal y técnicamente admisible, así como también económicamente conveniente por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (US\$92.820,00) más I.V.A.

Que tomó la intervención de su competencia la Gerencia de Planificación y Control de Gestión a través de su área dependiente, quien emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor BENEDETTI S.A.I.C. en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 del RCC.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Desestímense las ofertas presentadas por PEDRO A. ZUNINO y TARANTO S.A. por ser formalmente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto i) del acápite 3 del artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el siguiente Orden de Mérito, por resultar las ofertas presentadas formal y técnicamente admisibles, como así también económicamente convenientes a los intereses de SOFSE:

- 1) BENEDETTI S.A.I.C. Oferta económica: DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (US\$ 92.820,00.-) más IVA.
- 2) N FERRARIS S.A. Oferta económica: DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA (US\$ 95.160,00.-) más IVA.

ARTÍCULO 3º.- Adjudíquese la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 29/2018 POR COMPULSA ABREVIADA que tramita en el Expediente TRE-SOF-SOFS-0007906/2017 para la "ADQUISICIÓN DE BULÓN CABEZA RECTANGULAR, CUELLO CIRCULAR, TUERCA HEXAGONAL, TIPO T" a la firma BENEDETTI S.A.I.C. (C.U.I.T. 30-54433919-9) por ser

formal y técnicamente admisible como así también económicamente conveniente a los intereses de SOFSE por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (US\$92.820,00) más I.V.A.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente Disposición a la adjudicataria y a los demás oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 114 / 18



SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES